



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA SOCIEDAD TEN MEDIA, S.L.

ÍNDICE

I. PREAMBULO	3
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
III. VALORES CORPORATIVOS	3
IV. PRINCIPIOS RECTORES	3
A) INDEPENDENCIA Y CONFLICTOS DE INTERÉS	4
B) CONFIDENCIALIDAD	4
C) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	4
D) DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN	5
E) SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	5
F) CONTENIDOS TELEVISIVOS Y PROTECCIÓN DE LOS MENORES.....	6
G) EXPLOTACIÓN INFANTIL Y PRIVACIDAD DE LOS MENORES	6
H) MECANISMOS DE CONTROL PARENTAL.....	7
I) PUBLICIDAD RESPONSABLE	7
J) PROTECCIÓN DE DATOS	8
K) PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS.....	8
L) POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	8
M) PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	8
N) COMPROMISO CON LA SOCIEDAD.....	9

I. Preambulo

El presente Código Deontológico (en lo sucesivo, el "**Código**") pretende establecer los principios y valores que han de regir el desarrollo del objeto social de Ten Media, S.L. (en adelante, "**Ten**") sirviendo como guía de actuación que inspira el comportamiento de toda persona que se encuentre vinculada con la organización.

El marco de referencia para los profesionales de Ten son los siguientes: (i) la Constitución Española (artículo 39.4); (ii) el Convenio de la Organización de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, sobre los derechos del niño; (iii) la Carta Europea de los derechos del niño de 1992; (iv) el Convenio Europeo de Derechos Humanos (artículo 10); (v) la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 1997, sobre el Libro Verde relativo a la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de la información; (vi) BBC Guidelines y; (vii) el Manual de Estilo de RTVE.

El Código pretende regular la presencia de menores en la programación, los contenidos publicitarios, prestando especial atención a la clasificación y señalización de los contenidos, informando sobre los mecanismos de control parental. Asimismo, se pretende promocionar la igualdad de género y la diversidad, visibilizando de forma equilibrada ambos géneros y todas las edades, dando presencia a diferentes etnias, sin establecer un modelo de belleza único, promoviendo el rechazo a las drogas, el tabaco y el alcohol.

II. Ámbito de aplicación

Este Código es de aplicación a todos los grupos de interés de Ten, y en especial a sus empleados, directivos y miembros del órgano de administración (los "**Destinatarios del Código**").

III. Valores corporativos

La cultura corporativa de Ten está enfocada al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, el marco de referencia identificado en el Preámbulo y, en especial, lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Española, por el que se establece una protección específica para los derechos de la infancia como principio rector de la política social y económica.

El ejercicio de la actividad de Ten se realizará siempre con respeto al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, evitando la utilización instrumental de conflictos personales y familiares como espectáculo, promoviendo el entretenimiento sano y la diversión compartida y no excluyente.

IV. Principios rectores

Los Destinatarios del Código están obligados a tomar las medidas oportunas para que su conducta se adecúe a lo establecido en el presente Código y, en concreto, a los principios siguientes:

a) Independencia y conflictos de interés

Ten es un canal de televisión independiente que no está controlado por ningún grupo editorial ni por corrientes de opinión dominantes.

Los Destinatarios del Código deberán en todo momento evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés que pudieran interferir con el desempeño de su responsabilidad o que pudieran poner en peligro la profesionalidad o la independencia de sus actuaciones.

A efectos enunciativos, se entenderán como situaciones de conflicto de interés, todas aquellas situaciones en las que los intereses de los trabajadores, directivos o miembros del órgano de administración sea distinta u opuesta a los de Ten Media, S.L.

La actuación de los trabajadores, directivos y miembros del órgano de administración de Ten estará siempre guiada por los principios de lealtad, transparencia y profesionalidad.

b) Confidencialidad

Los Destinatarios del Código no divulgarán la información de carácter confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de su trabajo. Además, deberán conservarla de forma diligente, estableciendo las medidas adecuadas para su protección y conservación.

La confidencialidad de la información se extenderá también a cualesquiera datos personales a los que los trabajadores, directivos y miembros del órgano de administración de Ten tengan acceso como consecuencia de sus respectivos cargos, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Una vez finalizada su relación con Ten, los Destinatarios del Código deberán devolver a Ten cualquier documentación o material (así como copias, duplicados, o extractos de los mismos) que hayan podido utilizar y que pertenezca a ésta, en cualquier soporte.

c) Igualdad y no discriminación

Ten está comprometido con la igualdad de las personas. Ten es un canal que promueve la igualdad de oportunidades y medios para el desarrollo profesional de sus empleados, cuyas decisiones de selección y promoción están basadas en circunstancias de carácter objetivo y transparente. En este sentido, los Destinatarios del Código se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que dicha igualdad sea real y efectiva; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y, en particular, cualquier desigualdad que pudiera afectar a:

- la raza y el origen racial o étnico;
- el sexo o género;
- la lengua dentro del Estado español;

- el estado civil;
- la condición social;
- la capacidad;
- los vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa;
- la opinión, las ideas políticas y la religión o convicciones;
- la orientación sexual;
- la afiliación o no a un sindicato y a sus acuerdos; y
- en general, cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ten no tolera ningún tipo de discriminación por las circunstancias antes mencionadas. Además, los trabajadores, directivos y miembros del órgano de administración de Ten guardarán siempre un trato agradable y respetuoso, entre ellos y para con terceros.

Ten está asimismo comprometida con la importancia del equilibrio entre la vida personal y profesional, fomentando y compartiendo dichas medidas con los Destinatarios del Código.

d) Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen

El derecho de información estará siempre sujeto al respeto al derecho fundamental al honor, a la intimidad individual y familiar, y a la propia imagen consagrado en la Constitución Española.

Cualquier información que contravenga los principios anteriores será inmediatamente rectificada o aclarada.

Ten ha creado órganos *ad hoc* que, entre otras funciones que tienen encomendadas, permiten la defensa de estos derechos, como la Oficina de Defensa del Espectador y del Usuario Interactivo y la Comisión de Supervisión de la Pluralidad y Buenas Prácticas.

e) Seguridad en el trabajo

Ten presta especial atención al cumplimiento relacionado con los aspectos de seguridad, salud e higiene laboral y la prevención de riesgos laborales. Para ello, Ten pone a disposición de sus empleados de todos los equipos y materiales técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, Ten imparte periódicamente cursos de formación para la protección y desarrollo de sus empleados y directivos.

Todos los empleados de Ten asumen la responsabilidad de cumplir de forma rigurosa las normas de seguridad, salud e higiene en el desempeño de sus actividades, velando por su propia seguridad y por la de quienes les rodean. De igual modo, los empleados se

comprometen a divulgar entre sus compañeros, subordinados y terceros con los que actúen el cumplimiento de las prácticas de protección y prevención de riesgos laborales.

f) Contenidos televisivos y protección de los menores

Ten tiene un firme compromiso con la protección de contenidos inadecuados para menores en las franjas horarias especialmente sensibles.

Ten se compromete a garantizar la protección de los menores como espectadores televisivos en determinadas franjas horarias que merecen especial protección y cuando aparecen o son mencionados en los contenidos televisivos. Ten también se compromete a fomentar el control parental y la información adecuada sobre los contenidos televisivos.

Este uso responsable de los contenidos televisivos se realizará con base en los siguientes principios de actuación:

- El control de la emisión de contenidos no aptos para menores en determinados horarios.
- El respeto de los derechos de los menores que participan en la programación de televisión.
- La colaboración con los adultos para facilitar el control de lo que ven los menores a su cargo.
- El control de contenidos violentos en antena.
- El control del lenguaje indecente o insultante.

g) Explotación infantil y privacidad de los menores

El compromiso de Ten con la protección del menor se extiende también a los trabajos realizados por menores en el ámbito publicitario y audiovisual, que tendrán siempre carácter excepcional y no podrán perjudicar su desarrollo. El interés superior del menor se antepondrá en todo caso a los intereses de los Destinatarios del Código.

Asimismo, Ten, en ningún caso permitirá las siguientes actuaciones relacionadas con menores:

- Emisión de imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos.
- Utilización de imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o incapacidades con objeto propagandístico o en contra de su dignidad.
- Imágenes de menores identificados consumiendo alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes.
- Entrevistas a menores identificados en situaciones de crisis.

- Participación de menores en los programas en los que se discuta sobre el otorgamiento de su tutela en favor de cualquiera de sus progenitores o sobre la conducta de los mismos.
- En general, no se emitirá ninguna imagen relacionada con menores que resulte o pueda resultar vejatoria.

h) Mecanismos de control parental

Todos los programas emitidos por Ten irán debidamente señalizados, de modo que padres y tutores puedan realizar una selección crítica de los contenidos que ven los menores.

En particular, Ten utilizará el sistema de clasificación de los programas televisivos en función de su grado de adecuación al público infantil y juvenil establecida en el Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia.

En todo caso, cualquier usuario podrá dirigirse a la Oficina de Defensa del Espectador y del Usuario Interactivo si considerase que algún programa de Ten no respeta los mecanismos de control parental adecuados.

i) Publicidad responsable

La publicidad emitida por Ten se hará siempre con respeto a Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y con respeto a las normas deontológicas establecidas en el Código de Conducta Publicitaria, así como a cualquier otra normativa que resulte aplicable.

Ten realizará siempre una publicidad responsable y adecuada para todos los públicos que preste especial atención y cuidado con el público infantil y que, además, potencie los valores de pluralidad social, ideológica y cultural.

La publicidad emitida por Ten deberá respetar siempre los siguientes principios:

- Buena fe: la publicidad nunca constituirá un medio para abusar de la buena fe del consumidor.
- Violencia o comportamientos ilegales: la publicidad nunca incitará a cometer algún acto violento o ilícito.
- Discriminación: la publicidad no sugerirá circunstancias de discriminación.
- Respeto al medio ambiente.
- No promoverá la delgadez ni un canon de belleza único.
- Promoverá activamente el rechazo al consumo de drogas, tabaco o alcohol.

Ten adoptará asimismo las medidas necesarias para evitar que la publicidad sea engañosa de cualquier manera que induzca o pueda inducir a error a sus destinatarios de forma que pueda alterar su comportamiento económico.

j) Protección de datos

Ten ha adaptado su política de protección de datos al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD").

En todo caso, Ten se compromete a realizar un tratamiento leal y transparente de los datos personales recogidos por los procedimientos legalmente establecidos, asegurando, siempre que sea preciso, el consentimiento de los titulares.

Los responsables y encargados del tratamiento de los datos cumplirán con las obligaciones impuestas por el RGPD y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, Ten se compromete a también a garantizar las medidas de seguridad oportunas para evitar violaciones de la seguridad de los datos personales.

k) Prevención de blanqueo de capitales

Los trabajadores, directivos y miembros del órgano de administración de Ten prestarán especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de los terceros con quienes tengan relaciones comerciales o de cualquier tipo.

En particular, Ten se compromete a analizar y adoptar las medidas adecuadas frente a pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, así como a los realizados mediante cheques al portador o en divisas distintas a las acordadas.

Ten tiene establecidos cauces y procedimientos de comunicación para asegurar la notificación de cualquier operación que por su naturaleza resulte irregular o sospechosa, tales como pagos extraordinarios no previstos en los contratos correspondientes o aquellos realizados a sociedades o cuentas abiertas en paraísos fiscales o de las que no sea posible identificar al titular real.

l) Política anticorrupción

Ten es responsable de mantener una política de anticorrupción con todos sus grupos de interés. Los empleados, directivos y miembros del consejo de administración no pueden tratar de influir indebidamente de otra manera en ninguna otra persona que opere tanto en el sector público como en el sector privado.

La reputación de Ten se basa en la honestidad y seriedad comercial. Todos los Destinatarios del Código deberán informar de cualquier indicio de soborno o práctica delictiva para que se adopten las medidas de protección adecuadas.

m) Protección del medio ambiente

Ten está comprometida con el desarrollo sostenible y en ese sentido vela por el cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en sus operaciones.

Ten está comprometida con la conservación de los recursos naturales y de espacios con interés ecológico, paisajístico, científico y cultural.

Esta protección también se verá reflejada en la actuación de Ten con proveedores, empresas colaboradoras y terceros, transmitiendo estos principios e impulsando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables, facilitando, en su caso, los medios para asegurar su cumplimiento.

n) Compromiso con la sociedad

Ten está comprometida con una actuación socialmente responsable que acepta y respeta la diversidad cultural y las costumbres y principios de las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

Su compromiso social se materializa, entre otros, en sus políticas de Responsabilidad Social Corporativa, que, de un modo coherente con los principios de Ten, apoyan el desarrollo social de aquellos lugares en los que opera.